

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00192 00

DEMANDANTE: ANGELA MARIA MEDINA

DEMANDADO : EFRAIN ROJAS (SUCESORAL PROCESAL)

Neiva, Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

En relación con el escrito antecedente, el Despacho dispone reconocer personería al Dr. OMAR HERNANDO NARVAEZ DIAZ, para actuar como apoderado sustituto de la señora ANGELA MARIA MEDINA CUELLAR, en los términos y forma señalada en el referido memorial, de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso. En firme este proceso pase al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza